Año de 1962 | Viernes 26 de Enero | Núm. 12

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........ 170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años 5.00 íd.

291

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

SOBRE REGISTRO DE TRATANTES, CORREDORES Y COMPRADORES DE GANADO

Las circunstancias en que se desarrolla la compraventa de ganado ha permitido el incremento de aquellos negociantes que ejercen el comercio pecuario en condiciones ilegales, con grave riesgo para la ganadería provincial por la difusión de las epizootias con las operaciones clandestinas que realizan, lesionando igualmente los derechos que corresponden a los tratantes o compradores que desarrollan sus actividades dentro de la Ley, e impidiendo, por último, toda labor eficaz de estadística pecuaria. Todo ello hace necesario que se ponga en plena actualidad y realización práctica en esta provincia el Registro de tratantes, compradores de ganado, en virtud de lo ordenado en el capítulo 195 del vigente Reglamento de Epizootias.

Para dar cumplimiento a cuanto en el citado precepto se estipula y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y como continuación de la labor iniciada en años anteriores, se establece lo siguiente:

1.° En la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (Doctor Laguna, 2, 2.°) se actualizará el Registro de Tratantes, Compradores y Corredores de ganado, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocian en la compraventa de animales en esta provincia.

2.° A los efectos de cuanto antecede en el párrafo anterior, se entenderá por *tratante* a aquellos individuos dedicados al negocio de compraventa de ganados clasificados como de renta, bien sean para la explotación vital (vida) o para carnización (abastos). Por *corredor* se entenderá a aquella persona que actúa al servicio del tratante, como agente del mismo para la compraventa. Se entiende por *comprador* de ganado a aquellos individuos que no siendo ganaderos, ni ostentando título de tratantes o corredores, por no estar dados de alta en la contribución industrial correspondiente, realizan operaciones de comercio pecuario a los fines exclusivos de su propia industria.

3.° Los tratantes, corredores y compradores de ganado que no lo posean se proveerán en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería del respectivo carnet, que les acreditará como tales, presentando en el momento de la solicitud el correspondiente recibo de la contribución industrial y dos fotografías de tamaño carnet, sin cuyo documento no les será permitido ejercer el comercio pecuario en esta provincia.

Los tratantes, corredores y compradores que tengan en su poder el carnet correspondiente expedido en el año 1961, deberán proceder a su renovación para el actual, a cuyo fin se les enviará por conducto de la Alcaldía de su residencia la autorización y renovación para el año 1962, que deberán abonar en el momento de su recepción. Las Alcaldías, una vez entregados y cobradas todas las autorizaciones enviadas, procederán a enviar su importe total a las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería o a la Cuenta corriente titulada «Servicios Veterinarios.—Jufatura de Ganadería», en el Banco Español de Crédito de Segovia.

Las nuevas solicitudes de alta como tratantes, compradores o corredores podrán solicitarse durante todo el año, a medida que se da comienzo por los interesados a dicha actividad, pero las renovaciones deberán estar inexcusablemente terminadas dentro del mes de febrero del presente año, en cuyo momento perderán validez las concedidas el pasado año y se considerará como clandestina la actuación de aquellos que no renovaran sus carnets o no justificaran el cese de actividades de este tipo mediante la baja de la contribución industrial.

4.° Establecidas por Decreto de 17 de marzo de 1960 las Tasas por prestación de servicios facultativos, son de aplicación en este caso las siguientes:

Tasa por locales (9 b)....... 25 ptas.
Tasa por registro oficial (25 a) 25 ptas.
50 ptas.

autorizándose además a incrementar dicha cantidad en 5 ptas., en concepto de gastos de material, imprenta, envíos, etc., que evitan a los interesados el desplazamiento a la capital.

5.° La posesión del carnet no implica en manera alguna libertad para la circulación de ganados sin guía de origen y sanidad.

6.° Los tratantes, corredores y compradores de ganado que ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión de este carnet serán sancionados por este Gobierno Civil, a propuesta de dicha Jefatura de Ganadería, sin perjuicio de obligarles a que en el plazo de ocho días soliciten su inscripción como tales.

7.° Aquellas personas que en cualquier época del año presente quieran iniciar su actividad como tratantes, corredores o compradores de ganado, será imprescindible que previamente se provean del carnet correspondiente en la forma antes indicada.

Los tratantes, corredores o compradores de ganado que posean cuadras o locales para albergar los animales objeto de su industria, cualquiera que sea la clase y número o emplazamiento de los mismos dentro de la provincia, vendrán obligados, bajo sanción, a manifestarlo ante la Jefatura de Ganadería en el mismo momento de su inscripción como tales, al objeto de que pueda ser sometida a autorización, si procede, y a las reglamentarias medidas de desinfección y control previstas asimismo por el vigente Reglamento de Epizootias. La ocultación o incumplimiento serán severamente castigados por mi Autoridad.

Del mismo modo los tratantes, corredores o compradores de ganado vendrán obligados, de acuerdo con la Circular núm. 1 de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, aparecida en el Boletin Oficial de la provincia núm. 78, de 1 de julio de 1959, a declarar los vehículos de toda clase que destinan de manera habitual o extemporánea al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cadáveres de animales, etc.), para su registro y control correspondiente.

Es también obligación de las Empresas de Transportes que ocasional o habitualmente se dediquen al transporte de ganado, el inscribirse en la Jefatura Provincial de Ganadería.

8.° En las Ferias y Mercados de ganado se exigirá tanto por los Veterinarios Titulares, como por las fuerzas de la Guardia Civil y autoridades municipales, el carnet de tratante, corredor o comprador de ganado a cuantas personas se dediquen a estas actividades y pretendan realizar transacciones comerciales, debiendo exhibir en otro caso, si se trata de particulares, la correspondiente cartilla ganadera actualizada y en todos la correspondiente Guía de origen y Sanidad. Los vehículos serán desinfectados en el propio pueblo o localidad donde se realice la Feria o Mercado y siempre antes de embarcar nuevos animales o los mismos que se aportó a la concentración. Serán responsables de ello también, aparte de los interesados, los Veterinarios Titulares que deberán fijar la correspondiente etiqueta de desinfección sobre el vehiculo, y las autoridades municipales que no colaboren en tan importante servicio.

9.° Los Alcaldes darán cuenta de esta circular y de las obligaciones que les afectan, por escrito, a las personas que residan en sus municipios y que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia de lo que la misma ordena.

10. La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería queda facultada para dictar las normas complementarias que estime oportuno y para tomar las medidas en cada caso que permitan una mejor organización y cumplimiento de cuanto se ordena, debiendo comunicar a mi Autoridad las infracciones, rebeldías, actitudes pasivas o negligencias observadas por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 24 de enero de 1962.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

290

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

SOBRE DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE GANADOS, AVES Y OTRAS MATERIAS CONTUMACES

Estando previsto y ordenado por el vigente Reglamento de Epizootias en su capítulo XVI la obligación de desinfección y desinsectación rigurosas en régimen normal de los camiones y otros vehículos utilizados para el transporte de toda clase de ganados y materias contumaces, así como los cajones para el transporte de toros y cerdos, las jaulas destinadas a las aves, y siendo necesario poner en práctica dicha medida por su importancia higiénica de primer orden, pues con su correcta aplicación se evitará la propagación de enfermedades infecciosas y parasitarias cuya aparición reconoce como origen de contagio y difusión el de los vehículos contaminados en que fueron transportados los animales o materias contumaces o los cajones o jaulas en su caso, esta Jefatura de Ganadería recuerda por la presente Circular la obligación ineludible de inscribir en este Servicio Provincial de Ganadería los vehículos, automóviles, etc., destinados al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cadáveres de animales, etc.), y proceder a la desinfección y desinsectación de los mismos, tanto de los dedicados de manera permanente como ocasional a dicho transporte.

Al objeto de organizar debidamente dicho servicio de desinfección y desinsectación y de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, se abre un plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de la presente Circular en el Boletin Oficial de la provincia, para que los propietarios de vehículos, automóviles, camiones, motocicletas, etcétera, se inscriban en esta Jefatura de Ganadería, manifestando las características y matrícula de los vehículos y nombre y apellidos del dueño de los mismos, así como su lugar de residencia.

Aquellos que durante el pasado año estuvieron registrados en la Jefatura de Ganadería deberán proceder a la renovación del correspondiente certi-

ficado de registro valedero para el año actual, durante el mes de febrero.

Del incumplimiento de esta obligación serán responsables los interesados, que quedarán sometidos a la penalidad correspondiente que legalmente les corresponda.

Segovia, 24 de enero de 1962.—El Jefe Provincial de Ganadería, *Carlos Compairé.*

307

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Base 5.ª de las que rigen en la convocatoria de oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Médico Psiquiatra de la Beneficencia Provincial, anunciada en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, se hace pública en este periódico oficial la relación de admitidos y excluidos a dicha oposición, que son los siguientes:

ADMITIDOS

Número 1.—D. Felipe Martín Lomillos.
Número 2.—D. Francisco Ramos Sancho.
Número 3.—D. Mariano-José Cabrera Merino.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 24 de enero de 1962.—El Presidente accidental, *José Encinas*; El Secretario General, *A. Rodríguez Más.*

235

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 1961, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º— Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º—Aceptar la propuesta del Tribunal Calificador del concurso-examen, nombrando a don José Velasco González y don Florentino Caballero Martín como Cargadores del Matadero municipal, en propiedad, los cuales deberán aportar la documentación precisa a los efectos de su ulterior toma de posesión.

3.º—Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador del correspondiente concurso-examen y nombrar, por tanto, jardineros municipales en propiedad a don Marciano Estévez Martín y don Antonio Hernangómez Llorente, los cuales deberán aportar la documentación correspondiente, a los efectos de su ulterior toma de posesión.

4.º—Convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de seis plazas vacantes de la Policía Municipal (sección nocturna), dotadas con el sueldo base de 10.400 pesetas anuales y demás emolumentos legales y reglamentarios; y aprobar las bases de dicha convocatoria.

5.º—Quedar enterado de la jubilación forzosa por edad del médico-titular del 5.º Distrito de Segovia don Gregorio Serrano Júez.

6.º— Vender directamente, como sobrante de vía pública no utilizable, un terreno sito en la Plaza del Alto de Los Leones de Castilla, de una extensión superficial de 332,10 m/2, a don Ricardo Lobo Gómez, por el precio unitario de 500 pesetas m/2. y el total de 166.050 pesetas, con condición de que se edifique en los plazos marcados, bajo pena de reversión con sanción.

7.º—Obras particulares: 1.º Conceder la licencia solicitada por don Jacinto y doña Elena Moro López para la construcción de un edificio en el Corralillo del Marqués del Arco, número 28.

2.º Conceder la licencia solicitada por Hijos de Enrique Redondo para la construcción de un edificio en la Avenida de Fernández Ladreda, sin número.

3.º Conceder la licencia solicitada por don José M.ª Well Pérez para obras de adaptación de una tienda en la Plaza de Santa Eulalia, 7.

4.º Conceder la licencia pedida por don Guillermo García Ruiz para instalación de un kiosco en precario en el Paseo del Conde de Sepúlveda.

8.º— Aprobar, al igual que en años anteriores, las bases del concurso para la selección de carteles murales destinado a la propaganda turística de la Ciudad y de sus tradicionales Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro del presente año, a base de un primer premio de 5.000 ptas. y dos accesit de 1.000 pesetas.

9.º— Autorización de diversos gastos por horas extraordinarias de personal y para adquisición de una báscula puente para pesar camiones.

10.— Aprobar las facturas de la semana presentadas por la Intervención, ordenando su abono.

Previa declaración de urgencia, se acordó:

11.— Aprobar la primera y única certificación de obra correspondiente a la pavimentación de la travesía de unión de la plaza de los Espejos y Reina Doña Juana, por un importe de 7.627,92 pesetas; y que se abone al contratista adjudicatario don Feliciano Martín Barcenilla.

Segovia, 19 de enero de 1962.—El Secretario General, *R. Huerta.*—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

274

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.ª Región

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, con fecha 13 de diciembre de 1961, ha dispuesto lo siguiente:

ARROYO VIEJO.—Veda para toda clase de pesca hasta el 31 de diciembre de 1962 en un tramo de 3,3 kilómetros, y sus afluentes arroyo de las Calderas (desde su nacimiento a la Caldera Alta, 2,1 kilómetros) y el arroyo Hoyo de Segovia (en todo su curso), comprendido, aguas arriba entre su nacimiento y, aguas abajo, la Chopera de los Robles; en los términos municipales de Collado Hermoso, Sotosalbos y La Salceda.

RIO CEGA.—Veda absoluta para toda clase de pesca hasta el 31 de diciembre de 1962, en un tramo de 6 kilómetros, y sus afluentes (arroyo Nevero, Peñacabra, Mostrencas, arroyo del Chorro, arroyo Peñacabras, arroyo Artiñuelo, Peñalobato y arroyo de las Truchas) comprendido, aguas arriba entre su nacimiento y, aguas abajo, el puente de Hierro, en los términos municipales de Collado Hermoso, Sotosalbos y La Salceda. Los precitados arroyos desembocan en este tramo vedado y en el coto de Pesca Deportiva de Navafría.

RIOFRIO.—Veda para toda clase de pesca hasta el 31 de diciembre de 1962 para los arroyos que desembocan en el pantano de Riofrío o de Puente Alta, en un tramo comprendido, aguas arriba, entre el límite de los terrenos del Patrimonio Artístico Nacional, que se encuentran amojonados, y aguas abajo la desembocadura en dicho pantano; en los términos municipales de Revenga y San Ildefonso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Segovia, a 22 de enero de 1962. El Ingeniero Delegado, *Jesús María de Yraola.*

274

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, con fecha 16 de diciembre de 1961, ha dispuesto lo siguiente:

RIOS CANGREJEROS.— Prohibición de la pesca del cangrejo en toda la provincia entre las veinticuatro horas de cada día y la salida del sol siguiente, por tiempo indefinido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Segovia, a 22 de enero de 1962. El Ingeniero Delegado, *Jesús María de Yraola.*

274

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, con fecha 27 de diciembre de 1961, ha dispuesto lo siguiente:

RIOS DE LA PROVINCIA.—Prohibición absoluta del uso de redes en todos los ríos de la provincia no declarados trucheros hasta el 31 de diciembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Segovia, a 22 de enero de 1962. El Ingeniero Delegado, *Jesús María de Yraola.*

287

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se remiten los tipos evaluatorios resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos fotográficos en el término municipal que a continuación se detalla:

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante el plazo de 15 días en el Ayuntamiento, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura Provincial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del Cuadro Provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Prado riego: 1.ª, equivalente a 6.ª
Prado riego: 2.ª, equivalente a 7.ª
Cereal tuberculo: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 9.ª y 11.ª
Era: Unica, equivalente a 3.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 3.ª, 6.ª, 12.ª y 20.ª
Pradera: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 9.ª, 11.ª y 14.ª
Dehesa: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 10.ª, 11.ª y 12.ª
Pinar: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 1.ª y 3.ª
Pinar joven: Unica, equivalente a 5.ª
Arboles ribera: Unica, equivalente a 8.ª
Monte alto fresno: Unica, equivalente a 5.ª
Monte bajo fresno: Unica, equivalente a 5.ª
Monte bajo roble: Unica, equivalente a 4.ª
Monte bajo encinar: Unica, equivalente a 4.ª
Erial: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 7.ª y 8.ª

Segovia, 24 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

288

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas después de terminado el plazo de exposición al público, he acordado aprobar la relación de valores unitarios en los que se fijan como definitivos los tipos imponibles que han de servir de base para la determinación de la riqueza del término municipal de *Pedraza* y de cada uno de los contribuyentes.

Lo que se pone en conocimiento de los particulares y entidades interesadas a sus efectos.

Segovia, 24 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

289

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público a partir de esta fecha, en el Ayuntamiento de *Pedraza,* el Padrón de la riqueza rústica para el presente ejercicio.

Durante el plazo de *ocho días* podrá ser examinado y presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse a errores aritméticos y de copia.

Segovia, a 24 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

185

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUÉLLAR

Pueblo de Pinarnegrillo

Año 1961

Contribución Derechos Reales por herencia

Don Mariano Muñoz Sancho, auxiliar del Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Pinarnegrillo, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesaresados que con fecha 11 enero de 1962 se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplase las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

184 Esteban Tejedor Alvarez, pesetas 6.974,70.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren repre-

sentante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar, 10 de enero de 1962.—El Agente ejecutivo, *Mariano Muñoz*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

263

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Severino Salgado Fernández, Juez Comarcal y accidentalmente de 1.ª Instancia de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Ramón Manzanares Vázquez, en nombre y representación de don Bonifacio López Poza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hinojosas del Cerro, contra don Felicito Andrés Moreno y su esposa doña Andrea Antón, vecinos de Cuevas de Provanco; en cuyos autos se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca urbana embargada a los deudores, en la cantidad de sesenta y ocho mil pesetas en que fue tasada, señalándose para la celebración de la misma el día *veintidós de febrero próximo y hora de las once de su mañana*, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

La finca que se subasta es la siguiente:

Una casa en el casco urbano de Cuevas de Provanco, al sitio conocido por carretera de Sacramenia a Castrillo de Duero, que está compuesta de planta baja y desván, corral, cuadras y un cocedero, midiendo la parte de casa unos ochenta metros cuadrados. Linda por la derecha, entrando, con la carretera antedicha; por la izquierda, con Eugenio Melero; por la espalda, Francisco Andrés, y frente, con camino.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

4.º Que no existen títulos de propiedad de la referida finca, los cuales serán suplidos conforme a Ley.

Dado en Cuéllar a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos.—*Severino Salgado*.—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

294

Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Cuéllar

Anuncio de subasta de resina

El día siguiente hábil al en que se cumplan los veintiuno también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a las 12 horas tendrá lugar en el Salón de actos de este Ilmo. Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del Monte y datos que se reseñan a continuación.

Monte: Núm. 14, «Pinar de Villa».

Número de pinos: 65.668 a vida y 7.111 a muerte.

Tasación: 2.316.119,77 ptas. Indice, 2.779.343,72 ptas.

Gestión técnica: Sujeta a las variaciones de su adjudicación.

Fianza provisional: 69.500,00 pesetas.

Campaña: 1961/62.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el económico-administrativo aprobado por esta Entidad para este acto y aprovechamiento.

Documentación: Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 2.ª Comarca Resinera.

Presentación de pliegos: En la Secretaría de la Entidad hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles de la primera, a la misma hora y condiciones y sin limitación de Comarcas.

Modelo de proposición: El que se anota a continuación.

Ampliación de datos y examen de documentación: En la Secretaría de esta Entidad todos los días laborables de las once a las trece horas, hasta el día señalado para la subasta.

Condiciones especiales: El rematante se obliga a la aceptación en todas sus partes del pliego facultativo en vigor el día de la subasta.

Cuéllar a 29 de diciembre de 1961. El Alcalde-Presidente, *Felipe Suárez*.

Referencia: *Boletín Oficial del Estado* núm. 20, de fecha 23 de enero 1961.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., con Carnet de Identidad ..., en representación de ..., según acredita con ..., en posesión del Certificado Industrial Resinero correspondiente a la ... Comarca, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el aprovechamiento de resina de ..., en el monte núm. ..., cuya subasta se anunció en el B. O. de ... número ..., de ..., campaña ..., de la propiedad de ..., se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepta.

(Firma y reintegro de 6 pesetas.)

295

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Anuncio de subasta de resina

El día siguiente hábil, al en que se cumplan los veintiuno también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a las once horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte: Número 32, «Común de Torre y Jaramiela».

Número de pinos: 18.982 a vida y 1.996 a muerte.

Tasación: 589.396,02 pesetas. Indice, 707.275,22 pesetas.

Gestión técnica: Sujeta a las variaciones de su adjudicación.

Fianza provisional: 17.700 pesetas.

Campaña: 1961/62.

Pliego de condiciones: El facultativo inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el económico-administrativo aprobado por esta Entidad para este acto, y aprovechamiento, el que se encuentre en vigor el día de la subasta.

Documentación: Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 2.ª Comarca Resinera.

Presentación de pliegos: En la Secretaría de la Entidad hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles de la primera, a la misma hora y condiciones y sin limitación de Comarcas.

Modelo de proposición: El que se anota a continuación.

Ampliación de datos y examen de documentación: En la Secretaría de esta Entidad todos los días laborables de las once a las trece horas, hasta el día señalado para la subasta.

Cuéllar a 29 de diciembre de 1961. El Alcalde-Presidente, *Felipe Suárez*.

Referencia: *B. O. del Estado* número 20, de fecha 23 de enero de 1962.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., con Carnet de Identidad ..., en representación de ..., según acredita con ..., en posesión del Certificado Industrial Resinero correspondiente a la ... Comarca, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el aprovechamiento de resina de ..., en el monte número ..., cuya subasta se anunció en el B. O de ..., número ..., de ..., campaña ..., de la propiedad de ..., se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepta.

(Firma y reintegro de 6 pesetas.)

295

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Anuncio de subasta de resina

El día siguiente hábil, al en que se cumplan los veintiuno también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a las 11,30 horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte: Núm. 10, «Pelayo».

Número de pinos: 36.784 a vida y 2.505 a muerte.

Tasación: 1.597.303,36 pesetas. Indice, 1.916.764,03 pesetas.

Gestión técnica: Sujeta a las variaciones de su adjudicación.

Fianza provisional: 48.000,00 pesetas.

Campaña: 1961/62.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia de fecha 12 de septiembre de 1955 y el económico-administrativo aprobado por esta Entidad para este acto y aprovechamiento.

Documentación: Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 2.ª Comarca Resinera.

Presentación de pliegos: En la Secretaría de la Entidad hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles de la primera, a la misma hora y condiciones y sin limitación de Comarcas.

Modelo de proposición: El que se anota a continuación:

Ampliación de datos y exámen de documentación: En la Secretaría de esta Entidad todos los días laborables de las once a las trece horas, hasta el día señalado para la subasta.

Condiciones especiales: El rematante aceptará en todas sus partes el pliego facultativo en vigor el día de la subasta.

Cuéllar, a 29 de diciembre de 1961. El Alcalde-Presidente, *Felipe Suárez*.

Referencia: *B. O. del Estado* número 20, de fecha 23 de enero de 1962.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., con carnet de identidad ..., en representación de ..., según acredita con ..., en posesión del Certificado Industrial Resinero correspondiente a la ... Comarca, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas para el aprovechamiento de resina de ..., en el monte núm. ..., cuya subasta se anunció en el Boletin Oficial de ..., núm. ..., de ..., campaña ..., de la propiedad de ..., se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas con arreglo a los pliegos de conciones que acepta.

(Firma y reintegro de 6 pesetas.)

295

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Anuncio de subasta de resina

El día siguiente hábil, al en que se cumplan los veintiuno también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a las 12,30 horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte: Núm. 48, «Común Grande de las Pegueras». Lote IV.

Número de pinos: 52.900 a vida y 620 residual.

Tasación: 1.678.020,26 ptas.—Indice, 2.013.624,31 pesetas.

Gestión técnica: Sujeta a las variaciones de su adjudicación.

Fianza provisional: 50.400,00 pesetas.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el B. O. de la provincia de Segovia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el económico-administrativo aprobado por esta Entidad para este acto y aprovechamiento.

Documentación: Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 2.ª Comarca Resinera.

Presentación de pliegos: En la Secretaría de la Entidad hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles de la primera, a la misma hora y condiciones y sin limitación de Comarcas.

Modelo de proposición: El que se anota a continuación.

Ampliación de datos y examen de documentación: En la Secretaría de esta Entidad todos los días laborables, de las once a las trece horas, hasta el día señalado para la subasta.

Condiciones especiales: El rematante se obliga a aceptar en todas sus partes el pliego facultativo en vigor el día de la subasta.

Cuéllar a 29 de diciembre de 1961. El Alcalde-Presidente, *Felipe Suárez*.

Referencia: *Boletín Oficial del Estado* núm. 20, de fecha 23 de enero de 1962.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., con carnet de identidad ..., en representación de ..., según acredita con ..., en posesión del Certificado Industrial Resinero correspondiente a la ... Comarca, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el aprovechamiento de resina de ..., en el monte número ..., cuya subasta se anunció en el B. O. de ... núm. ..., de ..., campaña ..., de la propiedad de ..., se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepta.

(Firma y reintegro de 6 pesetas.)

295

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Anuncio de subasta de resina

El día siguiente hábil al en que se cumplan los veintiuno también hábiles de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* a las 11,30 horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del Mónte y datos que se reseñan a continuación:

Monte: Núm. 48, «Común Grande de las Pegueras», Lote II.

Número de pinos: 50.305 a vida y 755 residual.

Tasación: 1.581.539,34 pesetas.—Indice, 1.997.847,20 pesetas.

Gestión técnica: Sujeta a las variaciones de su adjudicación.

Fianza provisional: 47.500 pesetas.

Campaña: 1961/62.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el económico-administrativo aprobado por esta Entidad para este acto y aprovechamiento.

Documentación: Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 2.ª Comarca Resinera.

Presentación de pliegos: En la Secretaría de la Entidad hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una una segunda a los ocho dias hábiles de la primera, a la misma hora y condiciones y sin limitación de Comarcas.

Modelo de proposición: El que se anota a continuación.

Ampliación de datos y examen de documentación: En la Secretaría de esta Entidad todos los días laborables de las once a las trece horas, hasta el día señalado para la subasta.

Condiciones epeciales: El rematante aceptará en todas sus partes el pliego facultativo en vigor el día de la subasta.

Cuéllar a 29 de diciembre de 1961. El Alcalde-Presidente, *Felipe Suárez.*

Referencia: *B. O. del Estado,* número 20, de fecha 23 de enero de 1962.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., con carnet de identidad ..., en representación de ..., según acredita con ..., en posesión del Certificado Industrial Resinero correspondiente a la ... Comarca, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el aprovechamiento de resina de ..., en el monte número ..., cuya subasta se anunció en el B. O. de ... núm. ..., de ..., campaña ..., de la propiedad de ..., se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepta.

(Firma y reintegro de 6 pesetas.)

295

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Anuncio de subusta de resina

El día siguiente habil, al en que se cumplan los veintiuno también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del Monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte: Núm. 48, «Común Grande de las Pegueras». Lote III.

Número de pinos: 50.973 a vida y 7.820 residual.

Tasación: 1.338.193,48 ptas. Indice 1.605.833,37 pesetas.

Gestión técnica: Sujeta a las variaciones de su adjudicación.

Fianza provisional: 40.200,00 pesetas.

Campaña: 1961/62.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el económico-administrativo aprobado por esta Entidad para este acto y aprovechamiento.

Documentación: Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 2.ª Comarca Resinera.

Presentación de pliegos: En la Secretaría de la Entidad hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles de la primera, a la misma hora y condiciones y sin limitación de Comarcas.

Modelo de proposición: El que se anota a continuación.

Ampliación de datos y examen de documentación: En la Secretaría de esta Entidad todos los días laborables de las once a las trece horas, hasta el día señalado para la subasta.

Condiciones especiales: El rematante aceptará en todas sus partes el pliego facultativo en vigor el día de la subasta.

Cuéllar a 29 de diciembre de 1961. El Alcalde-Presidente, *Felipe Suárez.*

Referencia: *B. O. del Estado,* número 20, de fecha 23 de enero de 1962.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., con carnet de identidad ..., en representación de ..., según acredita con ..., en posesión del Certificado Industrial Resinero correspondiente a la ... Comarca, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el aprovechamiento de resina de ..., en el monte número ..., cuya subasta se anunció en el B. O. de ..., número ..., de ..., campaña ..., de la propiedad de ..., se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepta.

(Firma y reintegro de 6 pesetas.)

295

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Anuncio de subasta de resinas

El día siguiente hábil, al en que se cumplan los veintiuno también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte: Número 48, «Común Grande de las Pegueras». Lote I.

Número de pinos: 49.950 a vida y 1.934 residual.

Tasación: 1.696.842,54 pesetas.—Indice: 2.036.211,04 pesetas.

Gestión técnica: Sujeta a las variaciones de su adjudicación.

Fianza provisional: 51.000,00 ptas.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el económico-administrativo aprobado por esta Entidad para este acto y aprovechamiento.

Documentación: Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 2.ª Comarca Resinera.

Presentación de pliegos: En la Secretaría de la Entidad hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles de la primera, a la misma hora y condiciones y sin limitación de Comarcas.

Modelo de proposición: El que se anota a continuación.

Ampliación de datos y examen de documentación: En la Secretaría de esta Entidad todos los días laborables de las once a las trece horas, hasta el día señalado para la subasta.

Condiciones especiales: El rematante se obliga a aceptar en todas sus partes el pliego facultativo en vigor el día de la subasta.

Cuéllar a 29 de diciembre de 1961. El Alcalde-Presidente, *Felipe Suárez.*

Referencia: *B. O. del Estado* número 20, de fecha 23 de enero de 1962.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., con carnet de identidad ..., en representación de ..., según acredita con ..., en posesión del Certificado Industrial Resinero correspondiente a la ... Comarca, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el aprovechamiento de resina de ..., en el monte número ..., cuya subasta se anuncia en el B. O. de ..., número ..., de ..., campaña ..., de la propiedad de ..., se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento en la cantidad de.... (en letra) ... pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepta.

(Firma y reintegro de 6 pesetas.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

200

PINARNEGRILLO

ANUNCIO

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de contribuyentes para la exacción del arbitrio de tasa de rodaje a la Excma. Diputación Provincial, por el presente queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarnegrillo a 16 de enero de 1962.—El Alcalde, Peregrín Santos.

213

VILLAVERDE DE ISCAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas del Patrimonio y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de Iscar, 15 de enero de 1962.—El Alcalde, Agripino Vela.

279

Ayuntamiento de Barbolla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de ochenta chopos de la propiedad de este Municipio, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Barbolla a 20 de enero de 1962.—El Alcalde, *Crispín Estebaranz.*

285

EL ESPINAR

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año 1962, han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos siguientes:

Rafael GÓMEZ GUIJAR, hijo de Martina, que nació en esta villa el día 10 de marzo de 1941.

José Luis SOLIVA FERNÁNDEZ, hijo de Nicolás y de Cecilia, que nació en esta población el 15 de febrero de 1941.

Y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que comparezcan en los actos de rectificación del alistamiento; cierre de listas y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 28 de enero y 11 y 18 de febrero, respectivamente, a las doce la rectificación y cierre de listas y a las ocho la declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al último de los citados actos, serán declarados prófugos.

El Espinar, 22 de enero de 1962.—El Alcalde, S. Hurtado.

Hermandades Sindicales

261

Hermandad de Labradores y Ganaderos de La Cuesta

ANUNCIO

Por el presente se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad el día 11 de febrero próximo, a las doce horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a fin de someter a aprobación de la misma la liquidación de cuentas del ejercicio económico 1961 y Presupuesto de Ingresos y Gastos de 1962.

La Cuesta, 22 de enero de 1962.—El Jefe de la Hermandad, *Florencio García Pinillos.*

271

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Espinar

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad Sindical, tanto labradores como ganaderos, a Asamblea Plenaria, que tendrá lugar a los quince días de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a las veinte horas (ocho de la tarde), a fin de tratar de la aprobación de las cuentas del ejercicio económico de 1961 y del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1962. Caso de no poderse celebrar en primera convocatoria, a la hora indicada, se celebrará una segunda media hora después.

El Espinar a 18 de enero de 1962. El Jefe de la Hermandad, *Pedro Romano.*

272

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Fresneda de Cuéllar

Por el presente se convoca a todos los afiliados en esta Hermandad a Asamblea Plenaria que tendrá efecto en el domicilio de esta Entidad el día 8 del proximo mes, a las doce horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, con el fin de aprobar el Presupuesto para el actual año y cuentas del pasado ejercicio.

Fresneda de Cuéllar a 17 de enero de 1962.—El Jefe de la Hermandad, *Demetrio Alonso.*

IMPRENTA PROVINCIAL